

CONSTANCIA SECRETARIAL: se informa a la señora que en el presente asunto se encuentra pendiente de resolver la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	José Algibe Naranjo cardona
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE
Radicación:	63-001-31-05-002-2015-00178-00

Armenia, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito allegada al presente proceso no fue objetada por las partes, el Juzgado avizora que el apoderado incluyo el concepto de intereses moratorios civil, rubro por el cual no se libro orden de ejecución y atendiendo el principio de literalidad del titulo ejecutivo se modificara la liquidación presentada y se aprobara únicamente por la suma de \$2.488.242,00 de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la apoderada de la parte ejecutante, quien cuenta la facultad expresa de recibir (fl.287 del expediente digitalizado), se ordenara la entrega del título 454010000556861 por valor de \$2.488.242,00 para cubrir de esta manera la totalidad del valor del capital y las costas liquidadas y aprobadas en el presente trámite -artículo 447 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, regrese al expediente al despacho para resolver sobre la terminación del proceso.

En consecuencia, el juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, para que en su lugar se tenga únicamente por la suma de \$2.488.242,00 que corresponde al total del capital y costas liquidadas en el presente trámite.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega al apoderado judicial quien cuenta con la facultad de recibir (fl.287 del expediente digitalizado) del título 454010000556861 por valor de \$2.488.242.00, para cubrir de esta manera la totalidad del valor del capital y las costas liquidadas y aprobadas en el presente trámite -artículo 447 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

scvr

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **9 DE FEBRERO DE 2021**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

898bd49294d406e76bf736c0c73dba9366f8a577548b821fd78e6c015c1eab00

Documento generado en 08/02/2021 03:25:57 PM